



CERTIFICACIÓN INDIVIDUAL DE IDONEIDAD

De acuerdo con el perfil previsto en los estudios previos para contratar “Prestar servicios profesionales para asistir a la Oficina de Control Disciplinario Interno y a la Secretaría General en relación con el trámite de procesos disciplinarios y normativa vigente sobre el particular”, la Oficina de Control Disciplinario Interno, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, procede a presentar el análisis de la **IDONEIDAD** y **EXPERIENCIA** de NATALIA ANDREA OTERO TRUJILLO, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1.026.263.191, como a continuación se señala:

PERFIL Y ANÁLISIS DE LA IDONEIDAD				
	Perfil	Requisitos		Análisis de la idoneidad
	Profesional en Derecho con posgrado	Formación	Título profesional en Derecho con posgrado	De acuerdo a la hoja de vida la señora Natalia Andrea Otero Trujillo se acreditan los requisitos previstos en el estudio previo, dado que aporta a satisfacción título de Profesional en Derecho otorgado por la Fundación Universitaria Cervantina San Agustín y título de posgrado en Derecho Administrativo otorgado por la Universidad Sergio Arboleda.
EQUIVALENCIAS	ESTUDIOS POR EXPERIENCIA		SI () NO (X)	EXPERIENCIA POR ESTUDIO SI (X) NO ()
	INVERSIÓN		()	FUNCIONAMIENTO (X)
	<u>NOTA: Si se le reconoce equivalencia al contratista: sustente legalmente cuál de las dos y marque con una X la sustentada.</u>			
	En lo que corresponde al requisito de especialización, esta se homologa de conformidad con las equivalencias de que trata el artículo 3 de la Resolución 094 de 2020 “Por la cual se modifica la Resolución No. 200 de 2012 de la secretaria general de la Alcaldía Mayor de Bogotá”;			
	Artículo 3º.- Modificar el artículo 3º de la Resolución No 200 de 2012, el cual quedara así: “Para la exigencia de títulos académicos y experiencia profesional, tecnológica o técnica profesional se deberán tener en cuenta las disposiciones legales que regulan o reglamentan la materia o resulten aplicables a la disciplina requerida. Únicamente para efectos de aplicación de equivalencias entre estudios y experiencia, se acudirá a lo dispuesto en el artículo veinticinco (25) del Capítulo Quinto (5º) del decreto 785 de 2005 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, reglamenten o sustituyan”.			

	<i>ARTÍCULO 25. Equivalencias entre estudios y experiencia. (...)</i> <i>25.1.1 El título de posgrado en la modalidad de especialización por:</i> <i>25.1.1.1 Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite e título profesional, o (...)</i>
--	---

De conformidad con lo anterior, y al verificar los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para la ejecución del contrato, se determina que cumple con los requisitos de formación académica y experiencia requeridos en los estudios previos.



Oscar Julián Castaño Barreto
Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno

En atención al análisis de idoneidad realizado por la dependencia solicitante, en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia de que dada la verificación realizada no es necesario contar con varias ofertas.

Se expide en Bogotá D.C.,

Henry Humberto Villamarín Serrano
SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
D.C.

Nota: Este documento se genera con conocimiento de las partes que concurren en el acto y se formaliza con la respectiva aprobación del trámite en la plataforma transaccional SECOP, por lo que se entiende suscrito también por el Ordenador del Gasto.

Nombre	Cargo	Gestión
Lina Yohanna Parra Patrón	Profesional Universitaria 2019-18	Proyectó
Oscar Julián Castaño Barreto	Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno	Revisó
Oscar Julián Castaño Barreto	Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno	Aprobó